



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Alcalis de la Patagonia, de aquí en adelante ALPAT, es una empresa rionegrina, que emplea a más de quinientos (500) trabajadores en su planta productora de carbonato de sodio ubicada en la localidad de San Antonio Oeste.

De las últimas reuniones realizadas mediante la Delegación de Trabajo en San Antonio Oeste, donde se reunieron autoridades de ALPAT con representantes gremiales, surge el planteo por parte de la empresa, de suspender por disminución de trabajo al personal que presta funciones en la planta situada en Punta Delgado.

La mencionada "disminución" de trabajo se debe a que desde ALPAT se busca lograr que la empresa proveedora de gas le brinde 400 dm³ por mes para su pleno funcionamiento, mientras la empresa proveedora de gas quiere ofrecerle 200 dm³ por mes.

A partir de la reunión enunciada anteriormente, desde el Gremio lograron acordar con la empresa que solo se suspendan las tareas de una parte del personal con cobro del salario normal por treinta (30) días hábiles o hasta que se solucione en inconveniente con el suministro de gas.

Es necesario tener presente, que el gas es uno de los elementos indispensables para el funcionamiento de la planta, y que a raíz de las interrupciones o disminución en el suministro del servicio, la firma podría establecer medidas que afecten al personal, lo cual redundaría en una terrible injusticia para los trabajadores y su familia.

Es fundamental que desde el Estado se colabore para encontrar una solución a este conflicto que se presenta con el suministro de gas, debido a que el corte del mismo o su restricción, afecta a la firma y especialmente a la fuente de trabajo de los trabajadores que prestan servicios en la misma.

Por ello:

Autor: Luis Ángel Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Agroindustria, la necesidad de llevar a cabo las gestiones pertinentes, a los fines de garantizar el suministro de gas que demanda para su producción plena, la empresa ALPAT (Alcalis de la Patagonia).

Artículo 2°.- De forma.